

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de Febrero de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00521-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:31 a.m. del 28 de Febrero de 2022 la grabación se suspendió para el desarrollo de la entrevista y también para la etapa de conciliación

Fin audiencia: 10:17 a.m. del 28 de Febrero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la demandante XIMENA DEL CARMEN SILVA, su apoderado EDGAR IVÁN GONZÁLEZ BUSTAMANTE, el demandado DANIEL ESTRADA GOMEZ su apoderado WILMER ENRIQUE OTALORA MARTINEZ, la psicóloga asignada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Suba GAVIT JUDIT VELA TARAZONA, el defensor de familia JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA y la asistente social del despacho LUZ HEIDY BARREIRO RODRÍGUEZ.

**CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y VISITAS -
CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al cual llegaron las partes en la presente audiencia, en consecuencia, la custodia y cuidado personal de los niños CRISTIAN DANIEL y SAMUEL ESTRADA SILVA estará en cabeza de la señora XIMENA DEL CARMEN SILVA.

SEGUNDO: Respecto de alimentos el señor DANIEL ESTRADA GÓMEZ, se compromete a suministrar como cuota alimentaria mensual para sus hijos CRISTIAN DANIEL y SAMUEL ESTRADA SILVA una suma de \$300.000, suma que será consignada durante los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 54704028329 de Bancolombia cuya titular es la señora XIMENA DEL CARMEN SILVA, cuota que comenzará a regir a partir del mes de marzo del presente año. Así mismo el señor DANIEL se compromete a suministrar dos mudas de ropa al año en los meses de cumpleaños y diciembre de cada niño, indicando que el valor de cada muda es de \$150.000. Téngase en cuenta que la cuota alimentaria y mudas de ropa tendrán un incremento conforme lo disponga el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente en los meses de enero de cada anualidad, comenzando en el mes de enero del año 2023. Así mismo se compromete el señor DANIEL

ESTRADA a cancelar el 50% de los gastos de educación (pensión, útiles escolares y uniformes), al igual que el 50% de los gastos que no cubra la EPS, estos gastos serán cancelados previa exhibición de los recibos respectivos los cuales la señora XIMENA DEL CARMEN hará llegar al señor DANIEL ESTRADA por el medio más expedito.

TERCERO: *Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas y para ello se indica que:*

- *El progenitor señor DANIEL ESTRADA GÓMEZ podrá compartir con sus hijos CRISTIAN DANIEL y SAMUEL un fin de semana cada quince días, para ello el señor DANIEL recogerá a los niños el día viernes a más tardar a las 5 y media de la tarde en el lugar de residencia de la progenitora, retornándolos al mismo lugar, el día domingo o lunes festivo de ser el caso a más tardar a las 5 y media de la tarde. En el evento de que los niños tengan actividades escolares, el padre se compromete a colaborarle a sus hijos y para ello la progenitora entregara los útiles escolares necesarios.*
- *El 24 de diciembre del año 2022 los niños compartirán con su padre y el 31 de diciembre con su madre y en adelante se alternarán año tras año.*
- *La semana santa del año 2022 los niños estarán con la madre y la semana de receso con el padre y los años siguientes se alternarán.*
- *En cuanto a las vacaciones de mitad de año la primera semana los niños compartirán con su progenitora y la segunda semana con su progenitor y en adelante se alternarán sucesivamente.*
- *Las vacaciones de final de año serán compartidas, en el 2022, la primera mitad los niños estarán con el padre hasta el día 24 de diciembre y a partir del día 25 de diciembre en adelante hasta que ingresen de vacaciones los niños compartirán con su madre y los años siguientes se alternarán.*

Finalmente, los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento del otro padre.

CUARTO: *La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

QUINTO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

SEXTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes. Por secretaria y por el medio expedito remitase esta decisión con destino a la defensora de familia del instituto colombiano de bienestar familiar centro zonal Suba de esta ciudad.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:17 a.m. del día 28 de Febrero de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56c6814ab40fa719d5049fc498163a0320132d34c567b9c6cb669d272540df84

Documento generado en 28/02/2022 10:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>